PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4968

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 95/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERÉNDUM, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. A DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 10/2014 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERÉNDUM.-

Asunción, 25 de Marzo de 2.014.-

VISTA: El Acta Desierta N° 01/14, el Dictamen Nº 04/14 de la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 95/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERENDUM,** y el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 10/2014 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERENDUM; y**

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4850 de fecha 17 de diciembre de 2.013, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 95/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERENDUM,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

En fecha 06 de febrero del 2.014, los funcionarios designados para la Apertura de Ofertas de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 95/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" AD REFERENDUM,** han emitido el Acta Desierta N° 01/2014, el cual informa y menciona que no se han presentado ofertas para la licitación de referencia.

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

El Art. 30, inc. a), de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a.) Que no se hubiera presentado oferta alguna; b.)... c)...".*

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

El artículo mencionado establece también lo siguiente: *"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá*

ALICIA BEATRIZ PANETTA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC AZCURTINA
Ministro

CINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

RESOLUCION Nº 4968

convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

El **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS",** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio 2014, individualizado como el Nº 10, en el orden respectivo.

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros… *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;*, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el Art. 32 – Regulación , el cual menciona *"…Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos.*

El Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que:"…*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante…*".

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Por tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; encomendó al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

La presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERENDUM**, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

ALICIA BEATRIZ FUCETA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4968

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 04/14 de fecha 07 de marzo de 2014, concluyó y mencionó lo siguiente: *"...Conforme al Acta 01/2014, y al Art. 30 inc. a), de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Pública, se* ***Recomienda Declarar Desierto*** *el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 95/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERÉNDUM,*** y *se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, se autorice el llamado de la* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC Nº 10/2014 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERENDUM.*** *Salvo mejor parecer...".*

De conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la Declaración Desierta solicitada; y a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, se autorice el llamado del PAC Nº 10/2014.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

Art. 1º- DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 95/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERENDUM,** atendiendo a que se no se han presentado ninguna oferta para la mencionada licitación y de conformidad al Acta Desierta N° 01/2014.

Art. 2º- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la decisión adoptada, de conformidad a los procedimientos establecidos por la misma.

Art. 3º- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 10/2014 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DATA CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS" – AD REFERENDUM.**

Art. 4º- AUTORIZAR el llamado respectivo por modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay y a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Luis Maria Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

ANTONIO FRETES

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4968

Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art. 5°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 6° - ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Ante mi: MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

ANTONIO FRETES